



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En cuanto a la solicitud que realiza la apoderada de la parte ejecutante en el escrito que obra en el folio 244, de requerir a la entidad demandada Colpensiones a fin de que dé respuesta a lo solicitado por medio del oficio N° 222 con fecha del 16 de diciembre, por cuanto no se ha allegado respuesta alguna a este juzgado.

Se ordena reiterar el oficio a Colpensiones, para que dé cumplimiento con lo requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
NRO. 039 FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16°
LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANT., EL DIA
20 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA:

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve de abril del año dos mil veintiuno.

OFICIO Nro. 060

Señores:

COLPENSIONES

OFICINA PRINCIPAL

La Ciudad.

Rad.: 2015-362

Dte.: BERTULFO ANTONIO SUAZA OBANDO – C.C 8.455.631

Ddo.: COLPENSIONES

Por medio del presente, me permito comunicarles, que, dentro del proceso de la referencia, en el auto de fecha **19 de abril de 2021** se le requirió a fin de que den respuesta al oficio **Nº 0222**, con fecha del **16 de diciembre de 2020**, remitidos por este despacho y recibidos por su entidad el día **18 de febrero de 2021**.

Adjunto al presente se envía copia de oficio y constancia de remisión.

Se les reitera, la obligación que tienen para dar el trámite tendiente a resolver el presente oficio, so pena, de la aplicación de las sanciones contempladas en el Art. 44 de la Ley 1564 de 2012.

Atentamente,

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
SECRETARIA

